

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., dieciséis (16) de julio de Dos Mil Veintiuno (2021).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2019 - 00521 - 00 (*Cuaderno principal*)

Atendiendo el memorial_poder visto a folio 96 de la presente encuadernación, se le reconoce personería adjetiva a la Abogada CAROLINA ABELLÓ OTÁLORA como apoderada judicial de la parte actora, en los términos del poder conferido, a quien se le advierte que en lo sucesivo deberá actuar desde la dirección electrónica que tiene inscrita en el Sistema de Información del Registro Nacional de Abogados (par. 2° art. 103, inc. 3° art. 122 CGP; art. 3° DL 806 de 2020; arts. 16 y 17 L. 527 de 1999; art. 20 Acuerdo PCSJA20-11632 de 2020).

El despacho requiere a la parte actora para que en el término de treinta (30) días siguientes a la notificación de esta providencia, so pena de terminar el proceso por desistimiento tácito conforme al artículo 317 *ibídem*, allegue la dirección del parqueadero donde deba ser remitido el vehículo una vez sea aprendido, se le aclara que la Dirección Ejecutiva Judicial de Bogotá y Cundinamarca no tiene asignado parqueaderos para dicho trámite, tal como se le indicó en auto del 25/07/2019 (f. 37).

Secretaría controle términos.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Estado No.30 del 19/07/2021 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ**

Firmado Por:

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMAN
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 017 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

50975442819a48e2fb859a611692acd62d1ed8ace46de847ee0f5b889cc50c88

Documento generado en 16/07/2021 03:32:25 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>